



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0231-CU-2020
Piura, 06 de agosto de 2020

VISTO

El Exp. 002293-0101-20-4 de fecha 31 de julio de 2020, que contiene el Oficio N° 090-D.EPG-UNP-2020, que remite el **DR. SIGIFREDO ALBERTO BURNEO SANCHEZ**, Director (e) de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 090-D.EPG-UNP-2020 de fecha 31 de julio de 2020, el Director (e) de la Escuela de Postgrado de la UNP, comunica acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 30 de julio de 2020, que a letra dice:

"SOLICITAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, AMPLIACION DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2020-I, DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:"

PROGRAMA	VACANTES SOLICITADAS	AMPLIACION	TOTAL
MAESTRIA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA.	30	20	50
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GERENCIA EN SALUD.	30	20	50
PROGRAMA DE MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GERENCIA EMPRESARIAL.	35	35	70
PROGRAMA DE MAESTRIA EN GERENCIA GUBERNAMENTAL	35	20	55
PROGRAMA DE MAESTRIA EN INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	80	20	100
PROGRAMA DE MAESTRIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y RELACIONES COMUNITARIAS	25	15	40

Que, la Ley Universitaria, en el numeral 514 de su Artículo 5° concordante con el numeral 7.14 del Artículo 7° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Piura, establece, el "Interés superior del estudiante", como uno de los principios que orientan el accionar de la Universidad.

Que, el Artículo 12° del citado cuerpo normativo, señala respecto a la **Autonomía Universitaria** que: La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 12.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (Estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución. 12.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza, aprendizaje dentro de la Institución Universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la Institución y otros.

Que, de conformidad con el numeral 174.11 del artículo 174°, una de las atribuciones del Consejo Universitario, es "Aprobar anualmente el número de vacantes para el concurso de admisión, a propuesta de las Facultades y Escuela de Postgrado,....".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario, en su Sesión Extraordinaria N° 17 de fecha 06 de agosto de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, de la Universidad Nacional de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR, la **AMPLIACION DE VACANTES**, para el Proceso de Admisión 2020 - I de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	VACANTES SOLICITADAS	AMPLIACION	TOTAL
MAESTRIA EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA.	30	20	50
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GERENCIA EN SALUD.	30	20	50
PROGRAMA DE MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GERENCIA EMPRESARIAL.	35	35	70
PROGRAMA DE MAESTRIA EN GERENCIA GUBERNAMENTAL	35	20	55
PROGRAMA DE MAESTRIA EN INGENIERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	80	20	100
PROGRAMA DE MAESTRIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, SALUD OCUPACIONAL Y RELACIONES COMUNITARIAS	25	15	40

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD, DCP,EPG, CIT,ARCHIVO(2). 16 copias - *azg*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL